

FRANQUEO concertado

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 8493

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (N. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.

(Gacetas 25 y 26 de Mayo)

Núm. 1231

### Gobierno Civil

MINAS.—Por cuanto D. Bartolomé Frontera y Pizá ha presentado una solicitud de Registro de ocho pertenencias de mineral lignito con el título de «La Confianza» en el paraje nombrado Monnaber, el Ciot, Se Teus y Els Segúes del término municipal de Fornalutx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del piso de la barrera llamada «Barrera des Píden Penjat.

A partir de él se medirán 100 metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 100 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección E. 200 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección S. 400 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección O. 200 metros y se colocará la 5.ª; y a los 300 metros de ésta y en dirección N. se hallará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las ocho pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 23 de Mayo de 1921.

El Gobernador, Agustín Díez

Núm. 1241

#### Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Con esta fecha y a propuesta del Señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se declara oficialmente extinguida la epizootia «fiebre aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Alcudía y cuya existencia fué publicada en este periódico oficial con fecha 22 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 25 de Mayo de 1921.

El Gobernador, Agustín Díez

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

La Comisión creada por Real decreto de 26 de Marzo último, que entiende en la fijación del precio del papel para la Prensa, acordó los siguientes:

Papel para periódicos diarios.—«Alisado», en bobinas y peso de 50 gramos metro cuadrado en adelante: Abril, 96 pesetas; Mayo, 92 pesetas; Junio, 87 pesetas.

Papel para semanarios y revistas.—(Sea cualquiera su consumo). Clase A, (tipo corriente) «satinado», en pliegos y peso de 60 gramos metro cuadrado en adelante: Abril, 114 pesetas; Mayo, 110 pesetas; Junio, 105 pesetas. Clase B (tipo especial) «satinado» en pliegos y peso de 60 gramos metro cuadrado en adelante: Abril, 150 pesetas; Mayo, 146 pesetas; Junio, 141 pesetas. Clase C «conchete», en pliegos y peso de 80 a 130 gramos el metro cuadrado: Abril, 200 pesetas; Mayo, 196 pesetas; Junio, 191 pesetas.

Los citados precios se entienden sobre vagón fábrica.

Los papales para «periódicos diarios» que se solicitan «satinados» tendrán un recargo de 3 pesetas en los 100 kilos y de 5 pesetas los que se pidan en pliegos.

Los papeles que tengan un peso menor de 50 gramos el metro cuadrado, no siendo inferior al de 45, abonarán 5 pesetas más en 100 kilogramos.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1921.

##### OIERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 25 de Mayo)

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Federación de Patronos Panaderos de la provincia de Gerona, sobre aplicación del Real decreto de 3 de Abril de 1919, acerca del descanso nocturno en las tahonas, interesando aclaraciones. Y remitida a informe del Instituto de Reformas Sociales, éste emite el adjunto dictamen:

«Cumplimentando la Real orden comunicada del 9 del actual, con la que se remite a informe de este Instituto una instancia de la Federación de Patronos Panaderos de la provincia de Gerona», fecha 23 del pasado mes, en la que piden que se declare de Real orden la prohibición del trabajo nocturno de los Patronos y obreros panaderos contenida en el Real decreto de 3 de Abril de 1919, no exige que al suspender el trabajo durante seis horas, quede el pan completamente elaborado, cúmplame significar a V. E. que en realidad no se compren-

de que sea necesario hacer la aclaración referida; porque los preceptos legales que restringen la libertad industrial no tienen ni pueden tener otro alcance que el que concreta y taxativamente resulta de su articulado. De modo que reduciéndose el Real decreto de 3 de Abril de 1919 a exigir que las panaderías cesen en el trabajo durante seis horas nocturnas seguidas, entre las ocho de la noche y las cinco de la mañana, con uniformidad en cada clase de tahonas, queda a salvo la libertad absoluta de los patronos para fabricar el pan de la manera que a sus intereses y medios de fabricación convenga; bien sea elaborándolo, hasta dejarlo en condiciones de venta antes de comenzar el descanso nocturno, o bien preparando la masa antes del descanso, y manipulándola y cociéndola después del descanso nocturno.

Y como la duda propuesta por la Federación expresada no se ha presentado en otras localidades, este Instituto es de parecer que sería suficiente que la aclaración de justicia se concrete en los términos enunciados al caso particular de Gerona; sin perjuicio de que las Autoridades gubernativas publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos los interesados, la resolución oportuna.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no ha lugar a la declaración interesada, ateniéndose en todo caso a lo que taxativamente expresa el Real decreto de 3 de Abril de 1919 sobre el particular; y que se publique esta disposición en la Gaceta de Madrid para que sirva de norma a análogas consultas que pudieran producir otras provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1921.

##### ZANZ Y ESCARTIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 24 de Mayo)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1244

#### INSPECCION DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA

Anuncio.—En virtud de Real orden fecha 9 del actual, ha sido nombrado Inspector de Hacienda el oficial de segunda clase D. José Carmona y Trigueros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para las autoridades a fin de que se sirvan prestarle el apoyo y auxilio necesarios.

Palma 24 Mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Num. 1232

#### CUERPO NACIONAL

#### DE INGENIEROS DE MINAS

##### Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el primer trimestre del año 1921 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes a los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900

INGRESOS		Pesetas
Virgen de Lluch.	15'00	15'00
Salvadora.	35'00	35'00
San Pedro.	15'00	15'00
<b>Total.</b>	<b>65'00</b>	<b>65'00</b>

GASTOS		Pesetas
Gaceta de Madrid primer trimestre de 1921.	20'00	20'00
Abono telefónico id. id. de id.	30'00	30'00
Revista Minera 1921 s/r	18'00	18'00
Varios y personal temporero s/r del ornemanza.	257'30	257'30
<b>Total.</b>	<b>325'30</b>	<b>325'30</b>

##### RESUMEN

Existencia en 31 de Diciembre de 1920.	128'60
Ingresado durante el primer trimestre de 1921.	65'00
<b>Total.</b>	<b>193'60</b>
Gastado durante el id. id. de id.	325'30
<b>Déficit en 31 de Marzo de 1921.</b>	<b>131'70</b>

Palma 15 de Mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.—V.º B.º—El Gobernador, Agustín Díez.

Núm. 1224

#### JUNTA PROVINCIAL

##### Del Censo Electoral.—Sección de Ibiza

Relacion de los acuerdos tomados por esta Junta Provincial del Censo Electoral acerca de las reclamaciones formuladas contra las listas de cada uno de los términos municipales de esta Sección, en sesión celebrada el día de la fecha.

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de esta Ciudad leyéndose las presentadas con sus justificantes e informe correspondiente de la Junta Municipal acordándose por unanimidad incluir en cada una de las secciones de dicho término municipal que a continuación se expresan a los individuos siguientes:

Nombres y Apellidos.—Edad.—Domicilio.—Profesión.—Sabe leer y escribir

Distrito primero.—Sección primera José Cardona Tur, 65 años, P. Alfonso XIII 2, Jubilado, si. Salvador Cardona Mesquida, 37 id., P. Alfonso XIII 2, Estudiante, si.

Juan Clapés Roig, 25 id., Seminario 2, Presbitero, si.  
 Rafael Juan Escandell, 36 id., Seminario 2, Canónigo, si.  
 Vicente Noguera Ramon, 27 id., Seminario 2, Presbitero, si.  
 Rafael Planells Cardona, 34 id., Es Rafal, Labrador, no.  
 Juan Plsnells Cardona, 30 id., Es Gosch, Labrador, no.  
 Vicente Serra Serra, 32 id., Muralla 17, Albañil, no.  
 Juan Salvador Ramón, 58 id., Sol 1, Jornalero, no.  
 Mateo Vidal Garcia, 27 id., Bola 8, Jornalero, no.  
 Miguel Villalonga Mollá, 34 id., Calle Pedro Tur 8, Oficial correos, si.  
 José Francisco Larrea Epeia, 31 id., Obispo Torres 9, Canónigo si.

Distrito segundo.—Sección segunda  
 Juan Cardona Planells, 43 años, Virgen 6, Rifador, no.  
 Felix Costa Torres, 30 id., Constitución 1, Comerciante, si.  
 José Costa Torres, 26 id., Antonio Palau 5, Comerciante, si.  
 Mariano Escandell Roig, 26 id., Virgen 10, Estudiante, si.  
 José Juan Cardona, 26 id., Virgen 50, Cartero, si.  
 Juan Mayans Escanellas, 27 id., Antonio Palau 5, Comercio, si.  
 José Navarro Riquer, 29 id., José Verdera 4, Dependiente comercio, si.

Distrito segundo.—Sección tercera  
 Francisco Boned Serra, 29 años, Isabel 2.ª 5, Guarnicionero, si.  
 Vicente Costa Mayans, 71 id., Castellar 7, Marinero, no.  
 Matias Ferrer Mari, 25 id., Isabel 2.ª 7, Alpagatero, si.  
 Pedro Ferrer Roig, 25 id., Nueva 1, Constructor carros, si.  
 Miguel Guerra Moncada, 27 id., Obispo Cardona 3, Panadero, si.  
 Mariano Ribas Mari, 27 id., Isabel 2.ª 8, Ebanista, si.  
 Bartolomé Torres Cardona, 25 id., Castellar 26, Carpintero, si.  
 Francisco Vilas Gomez, 25 id., Isabel 2.ª 3, Industrial, si.

Distrito tercero.—Sección cuarta  
 Vicente Catalá Torres, 27 años, Libertad 28, Marinero, no.  
 Antonio Escandell Serra, 25 id., Amadeo 1.º 8, Presbitero, si.  
 Antonio Ferrer Torres, 30 id., Callejon Gallo 12, Jornalero, no.  
 José Ferrer Guasch, 29 id., Drasaneta 4, Presbitero, si.  
 Pedro Planells Boned, 28 id., Vista Alegre 2, Dependiente Farmacia, si.  
 José Riera Boned, 44 id., Drasaneta 4, Presbitero, si.

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de Santa Eulalia del Rio, leyéndose las presentadas con sus justificantes e informe correspondiente de la Junta Municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas de cada una de las secciones de dicho término municipal que a continuación se expresan a los indicados siguientes:

Distrito primero.—Sección primera  
 Pedro Costa Juan, 28 años, Can Pere den Costa, Labrador, si.  
 Pedro Juan Alcover, 28 id., Can Chim Miculan, id., si.  
 Jaime Guasch Costa, 36 id., Can Jaime Marés, id., si.  
 Juan Riera Juan, 26 id., Can Tomas, id., si.  
 José Planells Vich, 27 id., Can Toni Polló id., no.  
 Juan Ramon Juan, 27 id., Can Ramon des Puet id., si.  
 Juan Noguera Ramón, 25 id., Can Toni Butle, id., si.  
 José Torres Guasch, 27 id., Can Toni des Pep Racó, id., no.  
 Vicente Mari Torres, 30 id., Can Planells, id., no.  
 Juan Guasch Guasch, 27, Cana Sala id., no.  
 José Clapés Boned, 29 id., Can Pep Poll, id., si.

Bartolomé Clapés Boned, 27 id., Can Pep Poll, id., si.  
 Antonio Boned Costa, 29 id., Cana Tancas, id., no.  
 Juan Roig Rosselló, 30 id., Can Durba-na, id., no.  
 José Roig Torres, 28 id., Can Palau, id., no.  
 Pedro Riera Costa, 38 id., Can Francisco Vich, id., no.  
 Francisco Tur Clapés, 27 id., Can Vicent Flta, id., no.  
 Antonio Juan Juan, 28 id., Can Toni Juana, id., no.  
 Bartolomé Mari Mari, 29 id., Can Mateu, id., no.  
 Antonio Ferrer Mari, 29 id., Can Toni den Camò, id., si.  
 Antonio Ferrer Juan, 27 id., Can Juan Sala, id., si.  
 Vicente Juan Torres, 29 id., Can Vicent des Cosmi, id., no.  
 Juan Boned Guasch, 26 id., Can Vicen Roca, Marinero, no.  
 Juan Riera Clapés, 57 id., Can Tomas, Labrador, no.  
 Pedro Costa Guasch, 56 id., Can Juan den Pera des Costá, id., no.  
 Vicente Riera Clapés, 55 id., Can Toncas, id., no.  
 José Ramón Clapés, 54 id., Can Pep Ramon, id., no.  
 Cosme Juan Noguera, 55 id., Can Miculau, Alpagatero, si.

Distrito primero.—Sección segunda  
 Jaime Guasch Juan, 45 años, Can Jaime Guillem, Labrador, no.  
 Antonio Torres Ferrer, 41 id., Can Andreu, id., no.  
 Antonio Mari Noguera, 33 id., Can Casetas, id., no.  
 Vicente Colomar Juan, 27 id., Can Trunet, id., no.  
 Juan Guasch Mari, 27 id., Can Cana-vall, id., si.  
 José Juan Ferrer, 25 id., Can Mariano den Fresech, id., no.  
 Antonio Mari Ferrer, 27 id., Can Toni den Pep Sasire, id., si.  
 José Mari Noguera, 26 id., Can Salvadó, id., si.  
 Antonio Mari Escandell, 27 id., Can Marés, id., si.  
 Juan Guasch Mari, 45 id., Can Guasch, id., si.  
 Bartolomé Colomar Juan, id., Can Torrent, id., no.  
 Vicente Juan Juan, 25 id., Can Vicente M'quela, id., no.  
 José Ferrer Juan, 25 id., Can Pep Blanch, id., no.  
 Antonio Colomar Torres, 25 id., Can Turrent, id., si.  
 Antonio Ferrer Juan, 28 id., Cana Cuesta, id., si.

Distrito segundo.—Sección tercera  
 Mariano Torres Tur, 26 años, Can Vicent Luch de se Marina, Labrador, no.  
 Antonio Torres Riera, 36 id., Can Torres, id., no.  
 Antonio Planells Torres, 45 id., Can March, id., no.  
 Mariano Torres Serra, 40 id., Can Mariano den Font, id., si.  
 Vicente Boned Boned, 27 id., Can Boned, id., no.  
 Antonio Roig Riera, 29 id., Can Jaime Roig, id., no.  
 José Roig Prats, 25 id., Casas Novas den Tur, id., no.  
 Juan Torres Riera, 46 id., Can Mesón, id., no.  
 Mariano Torres Costa, 29 id., Es Pou des Camas, id., no.  
 Francisco Serra Riera, 27 id., Can Armat, id., si.  
 Vicente Torres Riera, 27 id., Can Torres, id., si.  
 Vicente Costa Juan, 27 id., Can Sarrió, id., si.  
 José Juan Torres, 28 id., Can Gat, id., no.  
 Vicente Torres Riera, 27 id., Can Montera, id., no.  
 Juan Roig Palermo, 28 id., Can Pau, id., si.  
 Juan Roig Prats, 25 id., Can Escandell, id., no.  
 Juan Tur Boned, 52 id., Can Gabriel, id., no.

Jaime Roig Ramón, 64 id., Can Jaime Roig, id., no.  
 Vicente Riera Costa, 60 id., Es Cullet, id., no.  
 Vicente Tur Riera, 70 id., Can Llatxa, id., no.  
 Juan Tur Roig, 83 id., Can Gabriel, id., no.

Distrito segundo.—Sección cuarta  
 Bartolomé Cardona Ribas, 30 años, Can Domingu, Labrador, no.  
 Vicente Buñ Clapés, 25 id., Can Bartolomé Buñ, id., si.  
 Vicente Torres Juan, 46 id., Can Chinchó, id., si.  
 Juan Costa Juan, 49 id., Can Lluís de la Rota, id., no.  
 Francisco Costa Juan, 28 id., Can Lluís de la Rota, id., no.  
 José Costa Juan, 25 id., Can Lluís de la Rota, id., no.  
 José Riera Prats, 28 id., Can Mosca, id., no.  
 José Roselló Riera, 29 id., Casas Rochas, id., no.  
 Vicente Roselló Buñ 27 id., Can Carrascu, id., no.  
 Vicente Cardona Torres, 26 id., Cana Costa, id., no.  
 José Tur Ramón, 26 id., Cana Palava, id., si.  
 Antonio Tur Escandel, 32 id., Can Juenet, id., si.  
 José Tur Roig, 28 id., Can Pep Rafallet, id., si.  
 Juan Tur Roig, 25 id., Can Pep Rafallet, id., si.  
 Antonio Ferrer Torres, 28 id., Can Negret, id., no.  
 Jaime Costa Ramón, 30 id., Caseta den Mayol, id., no.  
 Juan Boned Tur, 30 id., Can Cardona, id., si.  
 Juan Riera Prats, 32 id., Can Cabrit, id., no.  
 Juan Torres Boned, 25 id., Can Agustí, id., no.  
 Vicente Tur Torres, 37 id., Casas Novas Cambralius, id., no.

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de San Juan Bautista, leyéndose las presentadas con sus justificantes e informe correspondiente de la Junta Municipal acordándose por unanimidad incluir en las listas de cada una de las secciones de dicho término municipal que a continuación se expresan a los individuos siguientes:

Distrito primero.—Sección primera  
 José Ferrer Ferrer, 27 años, Can Andreu Ramón, Labrador, no.  
 Antonio Guasch Mari, 49 id., Can Guillermet, id., no.  
 Juan Mari Mari, 28 id., Can Juan Toni Negre, id., si.  
 Jaime Mari Mari, 25 id., Can Jaime Rafila, id., no.  
 José Mari Mari, 26 id., Can Buse, id., no.  
 Marcelino Torres Torres, 29 id., Can Vicent Perico Cama, id., no.  
 Vicente Torres Ferrer, 35 id., Can Pujol, id., no.  
 Vicente Torres Martorell, 31 id., Can Pep den Josep Jay id., no.  
 Antonio Mari Mari, 25 id., Can Vicen Cubetas, id., no.  
 Juan Mari Ribas, 28 id., Can Moma, id., no.  
 Juan Mari Torres, 42 id., Can Vicens Cama, id., no.  
 Vicente Mari Torres, 25 id., Can Vicent Toni Lluqui, id., no.  
 Marcelino Torres Mari, 64 id., Can Vicent Juana, id., no.

Distrito primero.—Sección segunda  
 José Mari Mari, 26 años, Can Moria Sanmangana, Labrador, no.  
 Pedro Mari Mari, 25 id., Can Vicent des Guinó, id., no.  
 Juan Mari Mari, 26 id., Can Chumeu Buquets, id., si.  
 Juan Torres Ferrer, 25 id., Can Rey des Murá, id., si.  
 José Torres Torres, 25 id., Can Vicent Jay, id., no.  
 Jaime Mari Mari, 25 id., Can March des Pou, id., si.

Bartolomé Mari Juan, 25 id., Lafont, id., si.  
 Antonio Mari Mari, 26 id., Can Toni Gat, id., si.  
 Vicente Mari Mari, 27 id., Can Jaime Morne, id., no.  
 Jaime Mari Mari, 34 id., Can Josep Rieró, id., no.  
 Vicente Mari Tur, 65 id., Furnet, id., si.  
 Vicente Mari Torres, 54 id., Can Riera, id., si.  
 Vicente Torres Mari, 67 id., Rey, id., no.

Distrito segundo.—Sección tercera  
 Miguel Roig Tur, 78 años, Ses Casetas, Labrador, no.  
 Antonio Tur Serra, 66 id., Can Toni Mari, id., no.  
 Vicente Riera Tur, 53 id., Can Planeta, id., si.  
 Juan Roig Roig, 25 id., Can Pou, id., si.  
 Juan Tur Ramón, 25 id., Can Juan Sulayes, id., no.  
 Bartolomé Tur Torres, 28 id., Can Lluch Sulayes, id., no.  
 José Guasch Torres, 25 id., Can Garrroves, id., no.  
 Antonio Escandell Torres, Can Toni des Batle, id., no.  
 Antonio Torres Ramón, 61 id., E. Sta Cova, id., no.  
 Juan Tur Tur, 58 id., Can Juan den Pep Sulayes, id., no.  
 Juan Planells Ramón, 47 id., Can Murtera, id., no.

Distrito segundo.—Sección cuarta  
 Pedro Guasch Guasch, 26 años, Can Pere Muson, Labrador, si.  
 Antonio Mari Tur, 27 id., Can Toni negre, id., si.  
 José Torres Serra, 25 id., Can Pep Murtera, id., no.  
 José Tur Ramón, 41 id., Can Jay, id., no.  
 José Mari Tur, 25 id., Can Rieró, id., no.  
 Antonio Guasch Torres, 26 id., Can Miguel den Farré, id., no.  
 Mariano Guasch Guasch, 26 id., Can Mariano de sa Vila, id., si.  
 Juan Colomar Roig, 25 id., Can Pep Blanch, id., no.  
 José Colomar Roig, 27 id., Can Pep Blanch, id., no.  
 Marcos Colomar Colomar, 25 id., Can Pep den March id., si.

Acto continuo se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de San José leyéndose las presentadas con sus justificantes e informe correspondiente de la Junta municipal acordándose por unanimidad incluir en las listas de cada una de las secciones de dicho término municipal que a continuación se expresan a los individuos siguientes:

Distrito primero.—Sección primera  
 José Cardona Tur, 27 años, Can Pujol Canonga, Labrador, si.  
 Bartolomé Prats Ferrer, 27 id., Can Pep La Plana, id., si.  
 Francisco Prats Ferrer, 25 id., Can Pep La Plana, id., si.  
 Vicente Ribas Mari, 27 id., Can Pep Puvil, id., no.  
 Vicente Ribas Mari, 26 id., Can Vicent Furmañy, id., si.  
 José Ribas Ribas, 25 id., Can Chinchumet, id., no.  
 José Ribas Ribas, 25 id., Can Puig, id., si.  
 Juan Ribas Sala, 42 id., Can Tíu, id., no.  
 Juan Sala Palerm, 39 id., Can Boned, id., si.  
 José Tur Cardona, 31 id., Can Vercha, id., si.  
 Francisco Tur Tur, 26 id., Can Chiquet des Pou, id., si.

Distrito primero.—Sección segunda  
 Antonio Ribas Prats 27 años, Can Chinchó, Labrador, si.  
 Juan Ribas Prats, 26 id., Can Chinchó, id., si.  
 Vicente Ribas Ribas, 26 id., Can Bernat Tomás, id., no.  
 Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de San Antonio Abad leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal acordándose por unanimidad incluir en las listas de cada una de las secciones de dicho término municipal que a continuación se expresan a los individuos siguientes:

Distrito primero.—Sección primera  
 José Serra Prats, (Señora), 37 años, San Antonio, Labrador, no.  
 Juan Ribas Ferrer, 26 id., Can Pujolat, id., si.  
 José Prats Fortas, 26 id., Can Surat, id., si.

Distrito segundo.—Sección tercera  
 José Mari Arabi, 30 años, Can March, Labrador, no.  
 Rafael Boned Planells, 25 id., Can Pepet id., no.  
 Vicente Planells Ribas, 25 id., Muson, id., no.  
 Juan Tur Boned, 32 id., Can Juan Rafael, id., no.  
 Juan Ribas Torres, 43 id., Can Garcho, id., no.  
 Francisco Cardona Mari, 31 id., Se Rota, id., no.  
 Vicente Mari Arabi, 26 id., Can Pepet, id., si.  
 Juan Roselló Torres, 31 id., Can Vidal, Empleado, si.  
 José Serra Vingut, 50 id., Can Buseyó, Labrador, no.  
 Francisco Juan Ramon, 30 id., Can Secost, id., no.  
 Francisco Costa Serra, 42 id., Can Bunet, id., no.  
 Juan Cardona Sala, 66 id., Can Gaspa, id., no.  
 Vicente Cardona Costa, 30 id., Can Salvadó, id., no.

Distrito segundo.—Sección cuarta  
 Juan Prats Cardona, 65 años, Can Porró, Labrador, si.  
 Antonio Serra Vingut, 56 id., Can Recó, id., si.  
 Antonio Costa Costa, 70 id., Can Rafael, id., si.  
 Antonio Costa Costa, 25 id., Can Juan Blay, id., no.  
 Así mismo se acordó por unanimidad denegar la inscripción en las listas del expresado término municipal por no haber cumplido los veinticinco años de edad de los individuos siguientes: Antonio Torres Ferrer y Antonio Tur Serra. Y que el elector Vicente Ramón Ribas de Can Pilot, que figura en la lista del distrito 2.º Sección 3.ª del mantado término municipal de San Antonio Abad debe ser excluido por haber fallecido.

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas electorales del término municipal de Formentera leyéndose las presentadas con sus justificantes e informe correspondiente de la Junta municipal acordándose por unanimidad incluir en las listas de cada una de las Secciones de dicho término municipal que a continuación se expresan a los individuos siguientes:

Distrito primero.—Sección primera  
 Mariano Castelló Verdera, 42 años, Can Pep Talnet, mariner, si.  
 Mariano Castelló Mari, 27 id., Can Juan Ferré, id., si.  
 Mariano Ferrer Tur, 25 id., Can Lluqui, Alpargatero, si.  
 Francisco Riera Mari, 26 id., Can Juan Chicú, Mariner, si.  
 Francisco Verdera Riera, 42 id., Can Chicú Mateu, Carpintero, no.

Distrito segundo.—Sección segunda  
 Juan Castelló Portas, 32 años, Can Pep Ferré, Mariner, no.  
 Juan Escandell Mayans, 26 id., Can Jaime des Cam, id., si.  
 Jaime Escandell Escandell, 26 id., Can Pep Talayas, id., no.  
 Juan Escandell Costa, 26 id., Can Jaime Mayans, id., si.  
 Juan Riera Mayans, 36 id., Can Pep Riera, id., si.  
 José Tur Mayans, 25 id., Can Pep Jay, id., si.  
 Carlos Tur Roig, 26 id., Can Vicent Carlos, id., no.

Y por último se acordó por unanimidad denegar la certificación interesada por Juan Boned Ferrer, Francisco Verdera Castelló y José Guasch Tur por no haber justificado en manera alguna su pretensión.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de veintuno de Febrero de mil novecientos diez, se expide el presente en Ibiza a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintuno.—El Presidente, José Carrillo.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Ordenanza que ha de servir de base para la exacción del Repartimiento General en su parte personal para cubrir el cupo de consumos para el Tesoro y recargos municipales, y personal y real para cubrir el déficit del Presupuesto en el actual ejercicio de 1921-22, formado por el Ayuntamiento en Junta de asociados con fecha tres del actual, a tenor de lo preceptuado por el R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

Art. 1.º La estimación para el cómputo de utilidades objeto de gravámen tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del art. 26, se hará con relación al primero de Abril del corriente ejercicio.

Art. 2.º El cómputo de utilidades a los efectos de la tributación en el repartimiento se hará por las comisiones de evaluación o Junta General según corresponda pudiendo presentar los contribuyentes la declaración jurada siempre que quieran y viniendo obligados a hacerlo aquellos que fueran al efecto especialmente para ello requeridos por las expresadas Comisiones o Junta General con sujeción a las siguientes reglas:

Letra a). Los contribuyentes en el repartimiento del R. D. de 11 de Septiembre de 1911 que lo fueran a tenor de sus preceptos y en su caso los representantes legales de los mismos vendrán obligados cuando al efecto sean requeridos a presentar al Ayuntamiento relación jurada de las rentas de posesión etc. etc...

Letra b). Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, no estarán obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de este Real Decreto, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

Letra c). Debe entenderse como representante legal para la declaración de utilidades el cabeza de familia que declarará las suyas propias y las que obtengan su mujer e hijos no emancipados en representación de aquella y éstos. Los hijos emancipados así como los criados o jornaleros harán por sí tales declaraciones por las utilidades que obtengan. Asimismo los tutores declararán las utilidades de sus pupilos.

Letra d). Toda persona o entidad que tenga a su servicio en el Municipio personal retribuido, estará obligada a presentar a la Junta general del repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, o fuera de ello especialmente requerida por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

Art. 3.º La omisión de la declaración jurada de utilidades, cuando no sean de carácter eventual imposibles de estimar en su cuantía, a que se contrae el artículo 2.º de esta Ordenanza, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, cuyos gastos no podrán exceder del 50 por ciento ni ser inferiores del 10 por ciento de la cuota respectiva.

Art. 4.º Toda alta o baja producida durante el ejercicio en el repartimiento producirá sus efectos, a contar desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

Art. 5.º El rendimiento medio de las cabezas de ganado existentes en este término, se estimará en las siguientes cantidades:

- Cabeza de ganado vacuno, a la labor 55'00 pesetas, a grangería 80'00 id.
- Cabeza de ganado caballar, a la labor 60'00 pesetas, a grangería 75'00 id.
- Cabeza de ganado mular, a la labor 60'00 pesetas.

- Cabeza de ganado asnal, a la labor 32'00 pesetas, a grangería 40'00 id.
- Cabeza de ganado lanar, a grangería 5'00 pesetas.
- Cabeza de ganado cabrio, o grangería 4'00 pesetas.
- Cabeza de ganado de cerda, a grangería 30'00 pesetas.

Art. 6.º A los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo durante el año, se computará en la forma siguiente:

- a) Obreros del ramo construcción.—Tipo medio de jornal 5 pesetas, número de días de trabajo 200, haber anual 1.000 pesetas.
- b) Obreros del ramo industrial.—Tipo medio de jornal 4 pesetas, número de días de trabajo 250, haber anual 1.000 pesetas
- c) Obreros del campo.—Tipo medio de jornal 4'25 pesetas, número de días de trabajo 200, haber anual 850 pesetas.

Art. 7.º La Junta municipal está facultada, a los efectos del avalúo de las utilidades imputables a las contribuyentes en las parte personal, para acudir a la fijación de aquellas, a base de los signos externos de riqueza cuando los resultados de éstos fueran superiores en mas de un quinto de su importe a los de estimación directa de las utilidades por los contribuyentes.

En estos casos el avalúo se sujetará a las reglas del artículo 63 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, y además a las siguientes:

- 1.º—El alquiler de la habitación se calculará en una décima parte de las utilidades del ocupante.
- 2.º—Las utilidades imputables por la tenencia de carruajes y caballerías de lujo se computará en la forma siguiente: Automóviles: quince pesetas de renta por cada asiento del mismo, excluido el conductor; carruajes de lujo movidos por fuerza animal: diez pesetas de renta por cada asiento del mismo, excluido el del conductor; por cada caballo de silla: quince pesetas de renta.
- 3.º—Por cada criado menor de 60 años se le imputará una renta de 700 pesetas.

Art. 8.º—La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio se estima en 2'45 por ciento de la suma de cuotos de cada parte del reparto.

Art. 9.º—Se recargarán los tipos de gravámen en un 6 por ciento para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de administración y cobranza.

Art. 10.º—Las cuotas inferiores a 3 pesetas se cobrarán de una sola vez dentro del primer trimestre del ejercicio; las de 3 a 6 pesetas se cobrarán por mitad y por semestres; y las de mas de 6 pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres. Todo ellos con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Andraitx 21 Mayo de 1921.—El Alcalde, P. O. El Teniente 1.º, Pedro José Jofre.—P. A. de la J. M.—Jaime Porcel, Secretario.

D. Juan Vallés de Padrinas Burguera, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produz-

Tesorería de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío por porte del Arriendo de la cobranza de las Contribuciones de esta provincia los recibos que le fueron entregados para su cobro, por el concepto de Utilidades de Préstamos Hipotecarios, y cuyos contribuyentes a continuación se detallan, quedan nulos y sin valor alguno, dichos recibos; a saber:

PUEBLO a que corresponde	Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	Importe del recibo Pesetas	Mes a que corresponde el Préstamo
Muro	146	Ana Sastre Ramis	0'89	Octubre 1920
Id.	275	Luisa Oliver Carrió	9'90	Idem
Id.	296	Antonia Pons Estel	2'23	Idem
Id.	368	Gabriel Carrió Pons	2'48	Idem
Id.	796	Juan Oliver Carrió	12'38	Idem
Id.	318	Pedro Vallespir Busquets	2'67	Noviembre 1920
Id.	527	Juan Matas Oap	2'48	Idem
Id.	33	Juan Oliver Carrió	1'73	Diciembre 1920
Id.	67	Francisco Fuster Picó	1'73	Idem
Id.	76	Gabriel Ramón Oliver	3'71	Idem
Id.	288	Antonio Marimón Serra	3'71	Idem
Id.	839	Jaime Serra Palou	22'28	Idem
Id.	876	Gabriel Ramis Amer	13'37	Idem
Total.			79'56	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los expresados contribuyentes a quienes se expedirá nuevo recibo. Palma 19 de Mayo de 1921.—El Tesorero, José Alorda.

can por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación abrá de fundarse en hecho concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo habil.

Felanitx a 23 de Mayo de 1921.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Juan Valls de Padrinas.

Núm. 1262

### TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito n.º 3638.—D. Bartolomé Mir contra acuerdo del Tribunal Gubernativo de Hacienda en 27 de Diciembre de 1920, sobre exacción de recibos de contribución.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de Mayo de 1921.—El Secretario Decano, Félix de Villar.

Núm. 1237

### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal que se hallan vacantes en el Territorio de esta Audiencia, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia a los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de 1907.

Partido de Mahón.

Ciudadela.—Fiscal Municipal, D. José de Olivar y de Olives.

Ferrerías.—Juez Municipal Suplente, D. Juan Pelegrí Febrer.

Partido de Manacor.

Arta.—Fiscal Municipal, D. Pedro Moragues y de Arcos.

Partido de Palma.—Distrito de la Lonja.

Bañalbufar.—Juez Municipal Suplente, D. Sebastián Tomás Cabot.

Palma 23 de Mayo de 1921.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Díez de la Lastra.

Núm. 1238

Relación de algunos cargos de Justicia Municipal vacantes en el territorio de esta Audiencia que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que las personas que aspiren a obtenerlos puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de las condiciones y méritos respectivos dentro del término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Partido de Inca.

Alaró.—Juez Municipal.

Bisalema.—Juez Municipal y Juez Municipal Suplente.

Pollensa.—Juez Municipal.

Partido de Palma.—Distrito de la Lonja.

Bañalbufar.—Juez Municipal.

Esporas.—Fiscal Municipal.

Fornalutx.—Fiscal Municipal.

Palma 23 de Mayo de 1921.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Díez de la Lastra.

Núm. 1246

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca a Jerónimo Roca Ferrer, de apodo Es Tort, hijo de Bartolomé y de Concepción, de estado soltero, impresor, de diez y siete años de edad, natural de Amposta, provincia de Tarragona, vecino de esta Ciudad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura, nariz y boca regulares, cejas castañas, ojos castaños, sin barba, color del rostro claro, pelo castaño; y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días contados desde la pu-

blicación de esta misma requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le instruye sobre sustracción de efectos y practicarle el correspondiente emplazamiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a la fuerza pública y a los individuos de la policía judicial, que se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado Jerónimo Roca y conseguido la pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Palma a seis de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Juan Ginard.—P. I. del Secretario Sr. Bestard.—Matias Bennassar, O. H.

Núm. 1129

Don Jaime Mas y Garcia, Abogado, Juez Municipal de la Ciudad de Felanitx provincia de las Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a Bárbara Nicolau y Alzamora mayor de edad cuya vecindad y domicilio se ignoran y en caso de haber fallecido a sus herederos o sucesores para que el día cuatro del mes de Junio próximo y hora de las nueve y media comparezcan ante este Juzgado a la celebración del juicio verbal que contra ellos ha instado D.ª Catalina Miquel y Nadal con su consorte D. Juan Ramón y Oliver, ambos mayores de edad, propietarios, vecinos de ésta, sobre pago de ciento noventa pesetas procedentes de pensiones de un censo; pues así queda acordado en providencia de hoy puesta al pie de su demanda, apercibiéndoles que por su incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía parándoles el perjuicio consiguiente.

Felanitx siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Jaime Mas.—Ante mí, Guillermo Janer.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a Catalina Miró Bonnin mayor de edad cuya vecindad y domicilio se ignoran y en caso de haber fallecido a sus herederos o sucesores para que el día cuatro de Junio próximo y hora de las once comparezcan ante este Juzgado a la celebración del juicio verbal que contra ellos ha instado D.ª Catalina Miquel y Nadal consorte D. Juan Ramón y Oliver ambos mayores de edad, propietarios, vecinos de ésta, sobre pago de sesenta pesetas procedentes de pensiones de censo; pues así queda acordado en providencia de hoy puesta al pie de su demanda apercibiéndoles que por su incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía parándoles el perjuicio consiguiente.

Felanitx veinte y uno Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Jaime Mas.—Ante mí, Guillermo Janer.

Núm. 1163

### COMANDANCIA DE MARINA

DE MENORCA

Relación de los inscriptos de este trozo comprendidos en el Alistamiento del año actual para el reemplazo de 1922 con arreglo a la Ley de Reclutamiento y reemplazo de marinería de 1.º de Noviembre de 1915, con expresión del número que les corresponde a cada uno según el sorteo verificado en Madrid que previene el artículo 53 de la mencionada Ley que resultó ser de 11 de Junio.

Trozo de Mahón

Andrés Pons Vidal, hijo de Andrés y Juana, natural de Mahón, nació en 7 Julio 1921.

Juan Riera Sanz, de Antonio y Mariana, id. de Fornells, nació en 26 Agosto id.

Francisco Simarro Sanz, de Francisco y Agueda, id. de Mahón, nació en 29 id. id.

Miguel Garcelles Morales, de Jaime y Margarita id. de id., nació en 16 Septiembre id.

Antonio Cachet Vanrell, de Jaime y Antonia, id. de id., nació en 19 id. id.

José Pons Casell, de Rafael y Francisca, id. Alayor, nació en 22 id. id.

Onofre Sans Caules, de Antonio y María, id. de Fornells, nació en 26 id. id.

Eleuterio Mercadal Pons, de Miguel y Margarita, id. de Villa-Carlos, nació en 27 id. id.

Sebastián Ameller Febrer, de Lorenzo y María, id. de Ferrerías, nació en 6 Octubre id.

Juan Riera Roselló, de Antonio y Juana, id. de Fornells, nació en 9 id. id.

Domingo Moll Gomila, de Antonio y Esperanza, id. de San Cristóbal, nació en 7 Noviembre id.

Bartolomé Coll Rotger, de Francisco y Catalina, id. de Ferrerías, nació en 7 id. id.

Miguel Sans Pascual, de Jaime y Antonia, id. de Fornells, nació en 16 Diciembre id.

Antonio Sans Sans, de Antonio y María, id. de id., nació en 1.º Enero id.

Miguel Villalonga Estrades, de Francisco y Juana Ana, id. de Alayor, nació en 13 id. id.

Jaime Barceló Bauló, de Juan y Francisca, id. de Mahón, nació en 5 Febrero id.

Estanislao Quintana Bagur, de José y Juana, id. de id., nació en 10 Marzo id.

Salvador Tomás Ruiz, de José y María, id. de id., nació en 13 id. id.

Juan Escandell Ferrer, de Juan y Eulalia, id. de Ibiza, nació en 16 id. id.

Bartolomé Noguera Pons, de José y Antonia, id. de Mahón, nació en 6 Mayo id.

Juan Riudavets Orfila, de Bartolomé y Juana, id. de id., nació en 31 id. id.

Bartolomé Riudavets Cachet, de Jaime y Apolonia, id. de id., nació en 1.º Junio id.

Trozo de Ciudadela

Domingo Iglesias Oalsfat, hijo de Juan y Florentina, natural de Ciudadela, nació en 18 Septiembre 1921.

Juan Castell Capó, de Pedro y Coloma, id. de id., nació en 20 Octubre id.

Pedro Medina Iufrin, de Pedro y Juana, id. de id., nació en 7 Noviembre id.

Pedro Marqués Orfila, de Pedro y María, id. de id., nació en 25 Diciembre id.

José Cabrizas Caules, de José y Francisca, id. de id., nació en 16 Enero id.

Juan Pons Truyol, de Guillermo y Catalina, id. de id., nació en 10 Febrero id.

Antonio Caules Sintes, de José e Inés, id. de id., nació en 9 Mayo id.

Jaime Sans Pons, de Miguel y Margarita, id. de id., nació en 2 Junio id.

Mahón 11 de Mayo de 1921.—José Riera Alemany.

Núm. 1240

### REQUISITORIA

Burguera Vidal Guillermo, hijo de Lorenzo y de Francisca, natural de Santanyí, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de veinte y dos años de edad, domiciliado ultimamente en Santanyí, procesado por la falta de deserción con motivo de haber faltado a la incorporación a filas; comparacera en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Palma n.º 61, Don Avelino Banquells Fraquer residente en el Cuartel del Carmen bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma a 23 de Mayo de 1921.—El Comandante Juez instructor, Avelino Banquells.

Núm. 1219

### CONTRIBUCION RUSTICA

TRIMESTRES DE 1918, 19, 20 Y 1921

Don Gabriel Jordá Parelló, Recaudador ejecutivo de la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Mayo de 1921, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se

expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Junio de 1921 y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del arriendo en Palma calle del Teatro Balear n.º 19 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas.

Juana Ana Bauzá Bergas y sus hijos Juan, Jaime, José, Guillermo y Juana Ana Mas Bauzá.—Una pieza de tierra destinada a cultivo con higueras y cepas dentro la cual existe una casita y un pozo situado en el término municipal de María y paraje conocido indistintamente con los nombres S. Serra y el Clot d'en Llampí; Linda al Norte con tierras de Berengario Colom, al Este con otra de Magdalena Riera antes su padre Gabriel al Sur con otra de Gabriel Munar y Oeste con otra de Juan Ferragut.

Hecha la anotación de embargo solamente en cuanto a una mitad indivisa de la finca que corresponde a D.ª Juana Ana Bauzá Bergas y suspendida con respecto a la mitad restante de la misma correspondiente a los legitimados Juan, Jaime, José, Guillermo y Juana Ana Mas Bauzá por no constar aún inscrita a nombre de los embargados tomando en su lugar anotación de suspensión en el tomo 1036 del archivo, libro 38, María, folio 58 vuelto finca n.º 1733 anotación letra A. en Inca a 4 de Diciembre de 1920.

Dicha finca se halla afecta al pago de las legítimas correspondientes a Juan, Jaime, José, Guillermo y Juana Ana Mas Bauzá en la herencia de su padre Jaime Mas Gelabert.

Su capitalización 366 pesetas.—Valor para la subasta 244 id.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en sus caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, y demas gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

María de la Salud a 19 Mayo de 1921.—El Agente Ejecutivo, Gabriel Jordá.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA